

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 815.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por el Odontólogo LEONEL ANELLO, en su carácter de Director del Hospital de San Luis; el Dr. FERNANDO ROMERO, en su carácter de Director del Hospital Regional “Juan Domingo Perón” de Villa Mercedes; y el Dr. CARLOS ESTEBAN SÁNCHEZ, a cargo provisoriamente del Hospital de Concarán, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. -

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

En la ciudad de San Luis, a veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho, el **Superior Tribunal de Justicia**, representado por su **Presidente, DRA. MARTHA RAQUEL CORVALÁN**, quien en tal carácter constituye domicilio en calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis y el **Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis**, representado por el **Odontólogo LEONEL ANELLO**, Director del Hospital San Luis; **DR. FERNANDO ROMERO**, Director del Hospital Regional "Juan Domingo Perón" de Villa Mercedes; y el **DR. CARLOS ESTEBAN SÁNCHEZ**, a cargo provisoriamente del Hospital de Concarán, quienes en tal carácter constituye domicilio legal en Terrazas del Portezuelo – Edificio Proyección al Futuro 2° piso, Ciudad de San Luis; acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis pone a disposición del Poder Judicial de la Provincia, espacios físicos dentro de cada uno de los nosocomios que se mencionan a continuación: "Hospital San Luis" de la ciudad de San Luis, "Hospital Regional Juan Domingo Perón" de la ciudad de Villa Mercedes y "Hospital de Concarán" en la localidad de Concarán, respectivamente, de acuerdo a las cabeceras de las circunscripciones judiciales, a fin del funcionamiento de la morgue del efector conforme sus finalidades y de la morgue judicial para el desarrollo de las incumbencias del cuerpo médico forense dependiente del Poder Judicial.-----

SEGUNDA: El Poder Judicial de la Provincia, se compromete a materializar en cada nosocomio, a los fines acordados, las reformas necesarias para la refuncionalización y recuperación de la estructura edilicia, para el adecuado funcionamiento de la Morgue Judicial en cada circunscripción Judicial.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá validez por el término de veinte (20) años, a partir de su Homologación. Pudiendo cualquiera de las partes rescindir el presente mediante la comunicación escrita, efectuada fehacientemente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-----

CUARTA: El Ministerio de Salud suscribirá, a través de cada nosocomio, con el

Superior Tribunal de Justicia, a través del Cuerpo Médico Forense, los reglamentos o protocolos para coordinar las acciones referidas al funcionamiento de las morgues conforme las normas y/o usos aplicables a la materia que se adjunta al presente en forma de ANEXO I, sin perjuicio del protocolo correspondiente a Morgues Judiciales que establezca el Superior Tribunal.-----

QUINTA: A los fines de las obras que hubieren de ejecutarse para el funcionamiento sanitario de cada nosocomio, el Superior Tribunal acordará con el Ministerio de Salud la intervención conforme su competencia.-----

SEXTA: A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad y, previa lectura del convenio, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-